

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 515**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARCELACIÓN
MONTERRICO NIT 890.328.415-1.
DEMANDADO: HERNANDO ÁLVAREZ SIERRA C.C 6.607.734.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01057-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito allegado al despacho con solicitud de adición, se evidencia que el apoderado de la parte demandante omitió revisar los pronunciamientos emitidos por el despacho, toda vez que las medidas cautelares se decretaron mediante auto No. 3607 de fecha 14 de diciembre de 2023.

Posteriormente fue allegada renuncia de poder por el solicitante.

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la adición solicitada.

SEGUNDO: REMITIR al memorialista al auto No. 3607 de fecha 14 de diciembre de 2023.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder a favor del Dr. MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.533.459, portador de la Tarjeta Profesional No. 110.401 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
22 DE FEBRERO DE 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7ad36e9c8b29ca3b6f403de64c104007cadd1f11dc91245c0d27ca956ac8b7**

Documento generado en 20/02/2024 02:55:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>